



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 400 / 04

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3878, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el expediente que contiene la documentación referida al convenio interinstitucional con FUNDESBO, con la documentación complementaria requerida por Resolución Municipal N° 239/2004.

Que, el H. Concejo Municipal en conocimiento de una primera propuesta de convenio interinstitucional con FUNDESBO, mediante Resolución Municipal N° 239/04, determinó que previó al pronunciamiento del Ente Deliberante, se subsanen las observaciones identificadas en el tema.

Que, las observaciones según ese instrumento estaban referidas a la falta de la siguiente documentación:

- * Informe de respaldo jurídico.
- * Personería Jurídica de la Fundación.
- * Poder de representación.
- * Acta y Escritura de Constitución
- * Currícula del Trabajo realizado por la Fundación y años de experiencia
- * Currículum de los profesionales asignados al trabajo

Que, el Ejecutivo, en base a una nota del Director Ejecutivo de FUNDESBO en la que da cuenta del cumplimiento de las exigencias del Ente Deliberante, remite nuevamente el expediente a los fines de su tratamiento correspondiente.

Que, entre la documentación adjuntada se encuentra el currículum institucional de la entidad con un detalle de los proyectos ejecutados, asimismo, el testimonio del poder conferido al Ing. Nelson Martínez Saenz quien oficia de representante de FUNDESBO, La Resolución Prefectural que le otorga Personalidad Jurídica y el testimonio de protocolización del trámite administrativo de personalidad jurídica, además de la hoja de vida de los profesionales que serán asignados a las actividades emergentes del convenio.

Que, con esa documentación detallada, las observaciones estarían subsanadas teniendo en cuenta que el informe legal que se extraña s queda salvado con el informe de la Comisión y los años de experiencia no corresponde exigirlos por cuanto FUNDESBO ha obtenido su personalidad precisamente en esta gestión 2004.

Que, el convenio tiene por objeto el desarrollo de las actividades de las Micro y Pequeñas Empresas locales, con el fin de generar fuentes de empleo, a través de la capacitación y formación de centros productivos con mujeres y hombres de escasos recursos y a sí como sus demandas y necesidades requieran la implementación de nuevas alternativas.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a coadyuvar a la organización de acciones a favor de las Micro y Pequeñas Empresas de la ciudad de Sucre a través de la Jefatura de Promoción Productiva, facilitar ambientes de trabajo e información que requieran los Micro y Pequeños Empresarios para ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en coordinación con FUNDESBO, apoyar, coordinar y asistir a FUNDESBO en todas las campañas de promoción y difusión de actividades de capacitación y asistencia técnica dirigida a fortalecer a las MyPEs, Coadyuvar la canalización de recursos para nuevos proyectos de desarrollo empresarial que demanden las MyPEs, Dotar de equipos y apoyo logístico para las actividades de capacitación y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

asistencia técnica y comprometer recursos económicos de contraparte para actividades de capacitación y asistencia técnica a las MyPEs en base a presupuesto que presente FUNDESBO.

Que, por su parte, FUNDESBO se obliga a: Coordinar con Promoción Productiva la organización de acciones de capacitación y asistencia técnica dirigida a fortalecer a las MyPEs., apoyar al Gobierno Municipal de Sucre en actividades encaminadas a fortalecer el desarrollo económico y social de la ciudad a través de la implementación y ejecución de programas y proyectos coordinados por ambas entidades, presentar informes de las actividades coordinadas y ejecutadas con la Jefatura de Promoción Productiva del Gobierno Municipal de Sucre y canalizar recursos económicos para la efectivización de proyectos que han sido coordinados con la Jefatura de promoción Productiva y que vayan a fortalecer a las Micro y Pequeñas empresas locales.

Que, el plazo previsto para la duración del convenio es de un año, que en función a los resultados de su ejecución podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones acordadas y mediante documento expreso que se suscriba en su oportunidad.

Que, de conformidad con el Art. 8º parágrafo I numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, es competencia de los gobiernos Municipales promover la participación del sector privado, de las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en actividades de interés del Municipio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

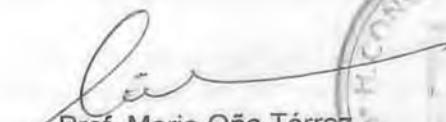
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

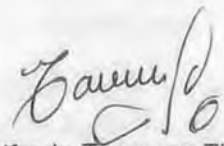
RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar el convenio interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación para el Desarrollo Económico y Social de Bolivia FUNDESBO.
- Art. 2º** La Jefatura de Promoción Productiva, será la instancia encargada de hacer el seguimiento y control al cumplimiento del presente convenio.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Alfredo Tamarez Zing
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL